

Eje - 300

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín adm-  
nistrativo  
Núm. 1022

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO  
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Por Cuanto, la Ley Número 96 de 25 de junio de 1962 enmendó la Ley sobre el Seguro del Café de Puerto Rico, Ley Número 278 de 5 de abril de 1946, según enmendada, para facultar al Secretario de Agricultura de Puerto Rico a ofrecer otros seguros agrícolas en Puerto Rico en adición a los de cosechas y plantaciones de café.

Por Cuanto, en virtud de las citadas leyes el Secretario de Agricultura aprobó y promulgó el 19 de marzo de 1965 el "Reglamento Sobre el Seguro de Plantación y Cosecha de Chinas" para cubrir las plantaciones y cosechas de chinas que los agricultores deseen asegurar desde el 1º de mayo de 1965 hasta el 30 de abril de 1966.

Por Cuanto, la Ley 112 de 30 de junio de 1957 requiere de las distintas agencias gubernamentales la radicación en la Secretaría de Estado de Puerto Rico de toda reglamentación administrativa de aplicación general, y dispone dicha Ley la promulgación y publicación de esa reglamentación en el Boletín del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como requisito para su vigencia.

Por Cuanto, aunque el citado "Reglamento Sobre el Seguro de Plantación y Cosecha de Chinas" fue radicado en la Secretaría de Estado de Puerto Rico el 19 de marzo de 1965, no hay seguridad de que sea publicado en el Boletín del Estado Libre Asociado de Puerto Rico antes del 1º de mayo de 1965 que es la fecha en que habrá de entrar en vigor el nuevo programa sobre seguro de plantaciones y cosechas de chinas.

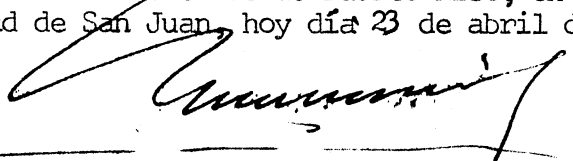
Por Cuanto, la citada Ley 112 de 1957, en su Sección II, autoriza que previa certificación del Gobernador al efecto de que existe alguna emergencia o circunstancia que lo exija, los intereses públicos requieren que determinado reglamento o enmienda al mismo empiece a regir sin esperar a su publicación previa en el Boletín del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Por Tanto, en consideración a los hechos expuestos, por la presente CERTIFICO que por las antedichas circunstancias los intereses públicos requieren que empiece a regir sin esperar a su publicación previa en el Boletín del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el referido reglamento promulgado por el

Secretario de Agricultura de Puerto Rico con fecha 19 de marzo de 1965, titulado "Reglamento sobre el Seguro de Plantación y Cosecha de Chinas".

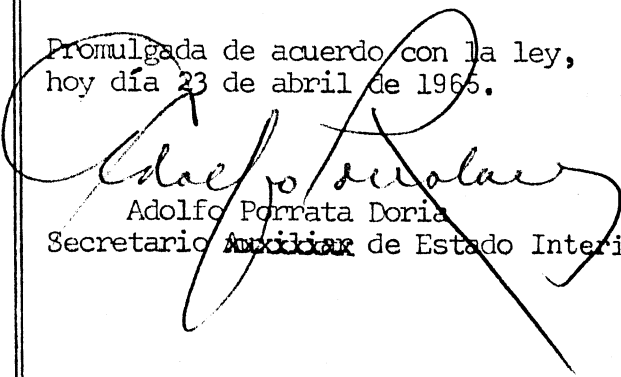
Para la vigencia de dicho reglamento deberá cumplirse con todo otro requisito de la citada Ley Número 112 de 1957.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 23 de abril de 1965.



Roberto Sánchez Vilella  
Gobernador de Puerto Rico

Promulgada de acuerdo con la ley,  
hoy día 23 de abril de 1965.



Adolfo Porrata Doria  
Secretario ~~Asociado~~ de Estado Interino